

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

DISPONGO

9092 ORDEN de 5 de junio de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas para financiar Proyectos y Talleres de Consumo en Centros Docentes de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que «los poderes públicos promoverán la Educación y Formación de los Consumidores y Usuarios». Por otra parte, la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su artículo 18 a la Educación y Formación de los Consumidores» y dice en el punto 2 de dicho artículo «para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorpora los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ha previsto como uno de sus objetivos para 1995 la asistencia económica a los Centros Docentes de la Región, estableciendo como dotación presupuestaria el crédito existente a la fecha en la partida 18.02.443A.480, según las previsiones que se determinen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 1995.

Con la firma del Convenio de colaboración en materia de Educación de Consumo suscrito por la Dirección General de Salud y Consumo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación sobre Consumo en centros docentes, incluso mediante el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación sobre el Consumo, y así la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

En el marco de las medidas propuestas por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza y en concreto la utilización por parte de la sociedad en general de los recursos de los centros en horario diferente al lectivo, es voluntad de esta Consejería abrir una vía que complemente los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la creación de talleres de Educación sobre el Consumo destinados a la comunidad social del entorno de los centros educativos.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de Proyectos y Talleres de Educación sobre el Consumo en el ejercicio 1995/96.

Artículo 1. - Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas para la realización de Proyectos y Talleres de Educación sobre el Consumo en Centros Docentes de la Región de Murcia, para el curso académico 1995/96.

Los Proyectos y Talleres de Educación sobre el Consumo se concretarán en:

Proyectos de Educación sobre el Consumo que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la Educación sobre el Consumo.

Talleres de Educación sobre el Consumo que tengan como finalidad completar procesos de enseñanza-aprendizaje y difundir la Educación sobre el Consumo entre la comunidad social del entorno del centro docente.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes no universitarios públicos y privados concertados de la Región de Murcia que impartan E.G.B., Bachillerato, Formación Profesional y Nuevas enseñanzas LOGSE (Educación Infantil, Primaria y Secundaria). La acreditación de los requisitos se realizará a través de la documentación a que se refiere el artículo 4º de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, control y seguimiento previstas en los artículos 6º, 8º y 11º de esta Orden

Artículo 3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación adjunta a que hace referencia el artículo 4º comenzará el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el día 30 de septiembre de 1995, ambos incluidos

Artículo 4. - Tramitación.

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del Centro Docente correspondiente, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia según ANEXO I

b) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro Docente en la que conste su conformidad con el Proyecto.

c) Datos identificativos del Centro (ANEXO II).

c) Proyecto detallado de la actividad:

1.- Título del Proyecto o Taller.

2.- Justificación de la realización del Proyecto o Taller, en base a la situación educativa y sociocultural, y/o a necesidades y demandas.

3.- Objetivos de los Proyectos o Talleres y destinatarios a los que van dirigidos.

4.- Programa de contenidos, actividades y metodología.

5.- Propuesta de planificación de las actividades proyectadas y la organización de recursos humanos y materiales, así como elaboración de horarios para llevar a cabo los Proyectos o Talleres.

6.- Temporalización del Proyecto o Taller. Calendario aproximado y horas estimadas para la realización del proyecto.

7.- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto o taller en conceptos de:

- Aportación del Centro.

- Petición concreta, con especificación de aquellas partidas referidas a:

- Docencia

- Material bibliográfico

- Material fungible

- Total Presupuesto.

Teniendo en cuenta que la subvención irá destinada preferentemente a aquellas partidas referidas a Docencia, material bibliográfico y fungible, en ningún caso a material inventariable.

8.- Plan de evaluación del Proyecto o Taller, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

9.- Persona responsable como coordinador/a del Proyecto o Taller.

e) Memoria de las actividades realizadas en materia de Consumo en años anteriores, si las hubiera. (ANEXO II).

f) Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del Proyecto o Taller, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO IV).

g) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.

h) Certificado del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar también la denominación exacta del titular de la cuenta (que debe ser el Centro Docente) y el C.I.F.

Artículo 5. - Criterios de selección.

Entre otros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El rigor en la elaboración del proyecto o taller.

b) La viabilidad y la continuidad del proyecto, así como su posible generalización a otros Centros.

c) Número de alumnos/as a los que se dirige el proyecto y nivel educativo

d) Número de alumnos del Centro.

e) Adecuación de los recursos solicitados al programa de actividades a desarrollar.

f) Grado de Participación de la comunidad: escolar y social de su entorno

h) Experiencias previas de Educación sobre Consumo realizadas en el centro docente.

Artículo 6. - Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y copia), se deberán presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en cualquiera de los establecimientos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. - Sistema de selección, seguimiento y apoyo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos finalmente aprobados.

Para la concesión de las subvenciones, la referida Comisión, podrá recabar de los responsables de los proyectos o talleres cuanta información adicional estime necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El Titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá las solicitudes formuladas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

La Comisión presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue y un/a Asesor/a Técnico Docente del Dpto. de Programas Interinstitucionales.

Por parte de la Dirección General de Salud y Consumo, dos funcionarios/as del Servicio de Formación.

Realizará las funciones de secretario el Asesor/a Técnico Docente del Dpto. de Programas Interinstitucionales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Realizar la selección de los proyectos.
- b) Garantizar el seguimiento de los proyectos, mediante las siguientes acciones:
 - Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada proyecto o taller, y velar por su buen uso.
 - Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los proyectos
 - Recabar de los/las coordinadores/as la Memoria final.
- c) Suspender aquellos proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por el Servicio de Formación de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Asesoría Técnica Docente del Ministerio de Educación y Ciencia se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 8. - Pago.

El pago de las cantidades concedidas se abonará a los beneficiarios en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 9.- Condiciones que han de cumplir los beneficiarios.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional y del Ministerio de Educación y Ciencia

Artículo 10.- Curso de Formación.

La aprobación de un proyecto podrá llevar consigo la asistencia del/la coordinador/a a un curso de formación sobre metodología de la Educación sobre el Consumo en la Escuela.

Artículo 11. - Justificación.

Los Proyectos desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 31 de mayo de 1996, como máximo. En el plazo de 15 días naturales desde la finalización del Proyecto los/las coordinadores/as del proyecto deberán presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por duplicado:

- 1.- Escrito de remisión según ANEXO IV

- 2.- Memoria de la realización del Proyecto, que incluya el balance económico y evaluación de la actividad, según ANEXO V.

- 3.- Certificación del Secretario del Centro Docente de haber ingresado el importe de la subvención concedida según ANEXO VI.

- 4.-Relación acompañada de los originales de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, no admitiéndose como válidas las no relacionadas con dichas actividades (ANEXO VII)

Las facturas, original y copia, deben haber sido expedidas durante el curso 95/96, así como cumplir los siguientes requisitos:

- Número de factura
- Domicilio social y N.I.F. de la empresa expedidora
- Nombre del Centro Docente que realizó el gasto.

Todo ello de conformidad con la Ley de Hacienda (Ley 30/90 de Hacienda de la Región de Murcia)

Artículo 12. - Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrán requerir a los Centros Docentes, seleccionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 13. - Revocación y reintegro de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del proyecto y del reintegro de la ayuda financiera por el perceptor, en los términos fijados en la Ley de Hacienda.

Artículo 14. - Infracciones y sanciones.

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a a 5 de junio de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO I

D.-----D.N.I.-----

DIRECTOR DEL CENTRO -----

DATOS DEL CENTRO :

C/-----

LOCALIDAD-----**C.P.**-----**TLFNO**-----

SOLICITA A V. I.

**QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA
CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE FECHA-----
-----, EN MATERIA DE CONSUMO, LE SEA CONCEDIDA
LA SUBVENCION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CITADA
DISPOSICION Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA DOCUMENTACION
RELACIONADA AL DORSO.**

En Murcia, a ---- de -----de 1995

Fdo.: El Director/a

Sello del Centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

TITULO DEL PROYECTO O
TALLER: _____DENOMINACION OFICIAL DEL CENTRO:

DIRECTOR/A: _____

LOCALIDAD: _____ C.P. _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO:

D.N.I. _____ N.R.P. _____

CARACTER DEL CENTRO: PUBLICO CONCERTADO EGB/PRIMARIA: I.F.P. I.B. C.E.S. Nº PROFESORES/AS DEL
CENTRO: _____Nº DE ALUMNOS/AS DEL
CENTRO: _____

Nº ALUMNOS/AS DEL CENTRO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO _____

TEMAS A
TRATAR _____EL CENTRO FUE SUBVENCIONADO PARA DESARROLLAR UN
PROYECTO DE CONSUMOSI NO INDICAR AÑOS Y PROYECTOS DESARROLLADOS EN CASO
AFIRMATIVO_____

ANEXO III

D/D^a: _____

DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Nº DE IDENTIFICACION FISCAL _____

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 digitos) _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

_____, a ____ de _____ de 1995

Sello

EL/LA RESPONSABLE

Fdo: _____

ANEXO IV

Adjunto remito memoria de actividades y justificación, de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de fecha _____, para financiar el Proyecto de Educación sobre Consumo realizado por el Centro Docente _____

_____ durante el Curso Académico 1.995/96.

Murcia a.

El Director/a

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA
REGION DE MURCIA

ANEXO V

GUION PARA LA MEMORIA FINAL

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto o Taller.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto o Taller:
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar el Proyecto o Taller.
- 3.- Elementos personales que han participado en el Proyecto o Taller:
 - Profesionales que han colaborado.
- 4.- Actividades realizadas:
 - Con el alumnado.
 - Con padres.
 - Otras.
- 5.- Cambios realizados en el proyecto o taller
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto o taller.
- 7.- Conclusiones: logros del proyecto o taller, e incidencia en el Centro Docente.
- 8.- Materiales elaborados.
- 9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes sobre la totalidad del Proyecto, de la cantidad subvencionada que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:
 - Aportación del Centro
 - Cantidad subvencionada:
 - Docencia
 - Material bibliográfico
 - Material fungible
 - Total Presupuesto

ANEXO VI

D/ª _____

SECRETARIO/A. DEL CENTRO DOCENTE _____

CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la Comunidad Autónoma por importe

(en letras) _____

(en cifras) _____

para (Especificar el Título del Proyecto o Taller) _____

Y para que así conste, extendiendo el presente con el Vº Bº del Director/a.

En _____

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Vº Bº

El Director/a

Fdo.:

ANEXO VII

RELACION DE FACTURAS

N° DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL _____ Pts